

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 10 de Diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos correspondió conocer por reparto, debidamente presentada. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-00714-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3183
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – SERVIALIANZA COOPERATIVA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **PEDRO WALTER RAMIREZ ORTIZ** y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **PAGARE – LIBRANZA a la Orden No. 7731 de fecha 30 de Abril de 2021**, que reposa en el expediente digital, del cual una vez revisado por este Despacho, se advierte que el mismo reúne los requisitos legales de forma. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE librar mandamiento de pago, por la vía **EJECUTIVA** a favor de **ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS-SERVIALIANZA - SERVIALIANZA COOPERATIVA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **PEDRO WALTER RAMIREZ ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE – LIBRANZA a la Orden No. 7731 de fecha 30 de Abril de 2021,

1. Por el Valor del Capital Insoluto a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/C (\$965.705)** conforme al título valor Pagaré- Libranza a la Orden No. 7731 de fecha 30 de abril de 2021, suscrito por el demandado.

2. Por los Intereses Moratorios Comerciales sobre la anterior suma, a la tasa máxima de interés legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO:- En cuanto a las costas y gastos que genere el presente proceso, el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P, en concordancia con el art. 366 ibídem.

TERCERO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO:- RECONOCER personería suficiente al abogado **BENJAMÍN FRANCO VARGAS, identificado con C. C. No. 71.775.108 de Cali y T.P. 119.006 del C.S.J.**, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

RAD. 2021-00714-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 204** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4478a4621b517ef5b708be31775736214dc647734046de1d86c4d69cac28bdb2**

Documento generado en 13/12/2021 03:02:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>